

1430

12148

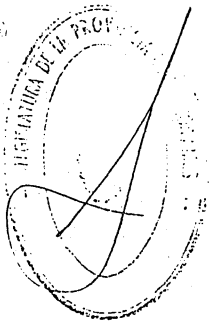
*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11249

Art. 1º .- Incorpórase como artículo 63º bis, del Decreto-Ley
----- 9650/80, el siguiente:

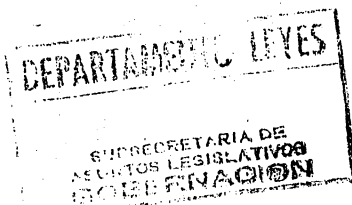
"Artículo 63º bis.- Contra las Resoluciones del --
----- Instituto, los interesados po-
drán interponer recurso de revocatoria dentro del
plazo de veinte (20) días.

Las notificaciones de las Re-
soluciones que denieguen total ó parcialmente el -
beneficio previsional, deberán contener la trans -



//..

1430



11249

112.-

cripción íntegra del primer párrafo de este artículo, bajo pena de nulidad".

ARTICULO 2º..- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los treinta - días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y dos.-

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.

RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires